



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0607

(15 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGÜE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015 modificado por Decreto 802 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias; así como los requisitos para que ésta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía, las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, la expedición del decreto 802 de 2022, hace referencia a *"Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras"*

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

Chopin



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0607

(15 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ disposiciones" y "que el artículo 88 de la ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyecto de aprovechamiento viables".

Que, el artículo 2.3.2.7.10., del Decreto 1077 de 2015, reglamentario del sector vivienda, dispuso que el municipio o distrito evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del Servicio Público de Aseo para la asignación de recursos del incentivo.

Que, los proyectos presentados deberán regirse por las disposiciones contenidas en la resolución 0547 de 2022, *"por medio del cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretenden acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento Residuos Sólidos"*, a su vez el artículo 1 hace referencia a los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos y al Anexo Técnico que engloba los requisitos para la formulación de proyectos.

Que, para el Municipio de Ibagué, la dependencia competente es la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, considerando que dentro de sus competencias está la de formular las políticas referidas a la disposición y manejo integral de residuos sólidos y coordinar la actualización, implementación, seguimiento o evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIR'S), además cuenta con las capacidades técnicas para proceder en la evaluación y supervisión de los proyectos.

Que, en ese sentido, y no existiendo prohibición legal alguna, se considera pertinente delegar en la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, la evaluación de proyectos para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT) y su supervisión, los cuales deberán ser radicados en esta misma dependencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, la función de evaluar los proyectos para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT), consagrada en el artículo 2.3.2.7.10., del Decreto 1077 de 2015, conforme con la parte considerativa del presente decreto.

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0607

(15 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a la presente delegación, se faculta a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, para la designación del comité evaluador de los proyectos radicados en esa dependencia.

Parágrafo 2: De dicha evaluación se deberá levantar un acta que deberá cumplir con los requisitos determinados en el artículo 7 de la Resolución No. 0547 del 26 de julio de 2022. El acta de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0547 del 26 de julio de 2022 deberá ser publicada en la página web del Municipio de Ibagué, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

Parágrafo 3: La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, deberá llevar registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 2. DELEGAR en la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, la función de supervisar los proyectos beneficiarios del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT), consagrada en el artículo 2.3.2.7.14., del Decreto 1077 de 2015, conforme con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Comunicar, a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, 15 AGO 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Jorge Mario Segovia- Contratista JS
Elaboró: Diana Novoa- Contratista AN JS
Reviso: Magda Gisela Herrera Jiménez- Secretaria General
Vo. Bo. Tirso Bastidas Ortiz – Jefe Oficina Jurídica

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co